

OK
DECRETO N° 386

Castro, 13 de Diciembre del 2022.

VISTOS:

1. La solicitud de patente de fecha 25/11/2022.
2. Los artículos 23 al 34 del D.L. 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. D.S. N° 484/1980, Reglamento para la aplicación del Art. 23 y siguientes de la Ley N° 3.063.
4. Memorandum N°61 de fecha 03.06.2022 Departamento Jurídico Municipalidad de Castro.
5. El oficio N° 287/21 de fecha 02/06/2021; el Rol 21-2021-P de fecha 02/06/2021 ambos del Tribunal Electoral, Región de Los Lagos.
6. Y las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la Patente Municipal, lo cual se encuentra acreditado con la documentación presentada al Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1. **OTORGASE** la Patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección comercial que se indica:

PATENTE	: COMERCIAL
CONTRIBUYENTE	: CONSTRUCTORA Y CABAÑAS EULOGIO SEGUNDO ZUÑIGA EIRL.
RUT	: 76.839.239-0
ROL	: 2-6873
	: MICROEMPRESA FAMILIAR
ACTIVIDAD ECONOMICA	: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENCION A DOMICILIO.
DOMICILIO PARTICULAR	:
DOMICILIO COMERCIAL	: LLAU-LLAO KM 6 - CASTRO.

2. La Dirección de Gestión Económica y Fiscalización, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de Ingreso Municipal.
3. Los antecedentes que respaldan este documento, pasaran a formar parte integrante del presente decreto.
4. La Secretaría Municipal procederá a notificar mediante carta certificada a los domicilios particulares de las personas naturales o jurídicas individualizadas, la resolución contenida en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

JEV:DAV/PLP/Msp/kyv.

Distribución:
Departamento Rentas y Patentes



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE